

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS DÍAS MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1887.  
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertar en oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concierne al servicio de la Nación que ninguna de las mismas; pero los de interés particular gozarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Daoiz y Velarde, n.º 23, 2.º, sin cuya orden ó N.º B. no se insertarán.  
En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 14.50; por tres meses 7 idem.  
Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, N.º 44. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los ayuntamientos, que deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En las de proclamas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL  
CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Begente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Enero.)

Para que la Comisión encargada de distribuir los fondos que existen en el Ministerio de Marina con destino á las familias de los naufragos del crucero «Sanchez Barcaiztegui» pueda principiar desde luego á la conveniente distribución de los mismos, se hace preciso que las familias de los individuos que perecieron en aquella catástrofe acrediten su derecho á los donativos en las condiciones y forma que se indican en las unidas instrucciones.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados con inclusión de los nombres de las víctimas é instrucciones de referencia.  
Santander 3 de Enero de 1896.

Relacion nominal de las víctimas del naufragio del crucero «Sanchez Barcaiztegui»  
Contraalmirante Excmo. Sr. don Manuel Delgado y Parejo.  
Alférez de Navio. Don Abelardo Soto y Morera.  
Primer Médico. D. Faustino Martín Díaz.  
Contador de Fragata. D. Gabriel Pueyo Fernández.  
Primer Maquinista. D. Camilo Viquez Andrade.

- Tercero idem. D. Enrique Olert Sainz.
- Segundo Condestable. D. Manuel Otero Sainz.
- Carpintero calafate. Juan Dopico Perez.
- Marinero de segunda. Cristóbal Torres Pita de Francisco (Mallorca).
- Idem. Juan Rosello de Pedro (Mallorca).
- Idem José Chapela Yago de Manuel (Vigo).
- Idem. José Navarrete Gonzalez de José (Málaga).
- Fogonero de segunda. Isidro Bautista Campillo de otro, brigada de Ferrol, folio 123 de 1835.
- Idem. José Fernandez Ribol de otro, natural de Tubia.
- Idem. Juan Peña Coto de Manuel, (Pontevedra)
- Idem. José Fernandez Diaz de Enrique (Coruña).
- Marinero de segunda. José María Montero Corral de Vicente, brigada de Ferrol folio 131 de 1894.
- Fogonero de primera. José Bonza Cabana de Domingo, inscripción de Sada, folio 20 del 82.
- Idem. Francisco Carballe Inocoguite de Pontevedra.
- Fogonero de segunda. Juan Francisco Gonzalez de Juan, idem.
- Idem. Bernardo Suarez Jorgan de Domingo, Coruña.
- Sargento segundo de Infantería de marina. Andrés Lopez Pereira, Coruña.
- Soldado de Infantería de marina.— Francisco Gomez Perez de Francisco, Alicante.
- Idem. Constantino Moreira Lage de Miguel, Coruña.
- Idem. Francisco Ruiz Lopez de Antonio, Granada.
- Idem. José Lopez Silverio de José, Coruña.
- Idem. José Grego Nanez de Manuel idem.
- Idem. Francisco Martinez Campos de Antonio, idem.
- Idem. Pedro Garcia Lopez de Domingo, idem.
- Idem. Santos Puzon Borbolla de Si-

mon, Santander.  
Madrid 13 de Noviembre de 1895.— Antonio Terry.

Instrucciones de referencia

- 1.º Solo tienen derecho al donativo las viudas é hijos, padres ó hermanos de los naufragos por el orden de referencia que se expresa.
- 2.º Para justificar el mejor derecho de los herederos y su calidad de tales, bastará una información sumarisima hecha con declaraciones de testigos ante la autoridad local correspondiente, cuya información original se remitirá directamente á este Ministerio, dirigiéndola al Excmo. señor Almirante de la Armada.
- 3.º Una vez recibida en Madrid la mencionada información, el habilitado del Ministerio girará á la autoridad que la hubiese efectuado, los donativos que la Comisión acuerde para que los entregue á los respectivos interesados.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Reinosa

Los contribuyentes en este Distrito municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza u bana, rústica y pecuaria, pueden presentar las reclamaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el mes actual á fin de proceder luego á la formación de los apéndices que han de servir de base al reparto que ha de regir en el año económico de 1896 á 97.  
Reinosa á 2 de Enero de 1896.— Adolfo de la Peña.

Providencias judiciales

DON GUILLERMO RON GONZALEZ,

Juez municipal de esta villa y accidental de primera instancia del partido de la misma.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de don Francisco Portillo y Rozas, vecino que fué de Ruesga, en donde falleció el treinta de Octubre de mil ochocientos noventa y tres, sin otorgar disposición testamentaria y sin dejar ascendientes ni descendientes, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, comparezcan á reclamarlo, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiera lugar en derecho, debiendo advertir que reclaman dicha herencia sus hermanos de doble vínculo don Luis, don Norberto y doña Visitación.

Dado en Laredo á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Guillermo Ron.—Por su mandado, Patricio Ruiz Bravo.

LIC. D. DARIO PACHECO RUIZ, Abogado de los Tribunales nacionales y juez municipal de Voto.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de Rosendo Fernandez y Manuel Pereira Perez, jornalero aquel y cantero este, domiciliado en Rada, de este término, contra don Albino Suarez, maestro cantero, domiciliado en Rada, y don Mauricio Santpalais, y por rebeldía de este los extrados del Juzgado, sobre pago de loscientas diez y nueve pesetas y diez y ocho céntimos de jornales devengados en la cantera de Rada á las órdenes del Albino y por cuenta del don Mauricio y perjuicios causados, he dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así: Falso: que debe condenar y condeno al don Mauricio Santpalais, á que dentro de quinto día pague á los demandados don Rosendo Fernandez y

(Pasa a la 2.ª plana)

DON FERNANDO MEANA, Magistrado de la Audiencia provincial de Santander y Presidente accidental de la Sección segunda de la misma.

Hago saber: Que en el sorteo celebrado ante la misma, han sido designados como Jurados que han de conocer en el primer cuatrimestre del año de mil ochocientos noventa y seis, de las causas pendientes al partido judicial de Santander, con la de Pedro Rodríguez Carrera y Faustino Espinosa Velasco, por robo; Segundo Fernando Fernández, por robo y Atanasio Helgado Rodríguez, José María de la Puente y Alejo Pedro Castanedo, por muerte de la niña Francisca Gimenez, por imprudencia temeraria; debiendo comparecer ante la misma, en el local de la Audiencia, los días diez, once y catorce de Febrero próximo venidero, á las diez de su mañana.

*Jurados.*

*Cabezas de familia.*

(Conclusion).

Número de orden.	Nombres de los Jurados.	Vecindad.
7	D. Mariano Hoyos Ortiz	Ampuero
8	Federico Lastra Mendizábal	Laredo
9	Miguel Bengoechea Hoyos	Colindres
10	Eloy Gutierrez Gomez	Plazuela
11	Emilio Morante Peña	Laredo
12	Domingo Celada Palacio	Idem
13	Pedro Gutierrez Rada	Idem
14	Andrés M. <sup>a</sup> Ortiz Ruiz	Ramales
15	Pedro Iturralde Iturralde	Ampuero
16	Juan Bustamante	Laredo

*SUPERNUMERARIOS.*

*Cabezas de familia.*

1	D. Genaro Quintana García	Santander
2	Gerardo Ferreira Ruiz	Idem
3	Hilario Fresno Bolado	Idem
4	Ildefonso Fernandez Blanco	Idem

*Capacidades.*

1	D. Antonio Gómez Marañón	Santander
2	Mariano Gonzalez Nieto	Idem

Y por último deberán comparecer ante este Tribunal el día siete de Abril próximo venidero, y horas de las diez de su mañana, los Jurados del partido de Reinosa, para conocer de la causa seguida por homicidio frustrado, contra don Angel de los Rios y Rios.

*Jurados.*

*Cabezas de familia.*

Número de orden.	Nombres de los Jurados	Vecindad.
1	D. Fermin Lopez Morante	Cañeda
2	Clemente Barcena Saiz	Montenillo
3	Eugenio Garcia Martinez	Rebelilla
4	Braulio Alvarez Saiz	Menegro
5	Pedro Garcia Gutierrez	Camino
6	Francisco Hoyos y Hoyos	Celada
7	Anselmo Gonzalez Rodriguez	Castrillo
8	Angel Somavilla Gil	Polientes
9	Juan Cavada Arce	La Puente
10	Juan Alonso Gomez	Repudio
11	Alejandro Alonso Lopez	Ramales
12	Hilario Gomez Barcena	Ralgada
13	Miguel Iglesias Márcos	Otero
14	Augustin Alvarez Gutierrez	Llano
15	Antonio Hoyos Varona	Hinestrosa
16	Telesforo Bustamante Alonso	Agnyo
17	Benito Diez Mier	La Hoz
18	Fernando Garcia Hoyos	Requejo
19	Márcos Fernandez Gorordo	Sonville
20	Pedro Blanco Gutierrez	Villacantid

*Capacidades.*

1	D. Andrés Rodríguez Rios	Barrio
2	Márcos Gonzalez García	Orcina
3	Venancio Gutierrez Iglesias	Mata de Hoz
4	José Ortiz Ruiz	Polientes
5	Pablo Macho Gutierrez	Belmir
6	Cipriano Gonzalez Lacomba	Reinosa
7	Manuel Diez Calderon	Mazandrero

Número de orden.	Nombres de los Jurados.	Vecindad.
8	D. Venancio García Diez	Quintana
9	Antonio Blanco Alvarez	Reinosa
10	Francisco Peña Gutierrez	La Aguilera
11	Lucas Fernandez Cuevas	Pesaguero
12	Francisco Ruiz Fernandez	Lanchares
13	Nicanor García Gutierrez	Reinosa
14	Félix Ahumada Fernandez	Bustamante
15	Manuel Ruiz Saiz	Santa María
16	Ruperto Alenso Gutierrez	Ruerrera

*SUPERNUMERARIOS.*

*Cabezas de familia.*

1	D. Genaro Cortiguera García	Santander
2	German Calzada Calzada	Idem
3	Geónimo Beaito Marques	Idem
5	José Castanedo Alonso	Idem

*Capacidades.*

1	D. Tomás Quintana Cagigas	Santander
2	Trinidad Casuse Solana	Idem

Lo que se anuncia al público á los efectos del artículo cuarenta y ocho de la ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

Santander á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco. El Presidente, Fernando Meana.—El Secretario, Jacobo Giraldes.

Manuel Pereira Perez, las doscientas diez y nueve pesetas y diez y ocho céntimos demandadas y las costas de este juicio, absolviendo de la demanda al don Albino Suarez. Así por esta mi sentencia definitiva lo pronuncio, mando y firmo.—Dario Pacheco.—Publicacion—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Dario Pacheco, Juez municipal de este término estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que yo el Secretario certifico.—J. Ramon de la Vega y Gomez.

Y en cumplimiento de lo dispuesto mediante la rebeldia del don Mauricio Saintpalais, expido el presente en Voto á veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Dario Pacheco Ruiz.—P. S. M., J. Ramon de la Vega y Gomez.

LIC. DON DARIO PACHECO RUIZ. Abogado de los Tribunales nacionales y Juez municipal de Voto.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil que se ha seguido ante este Juzgado á instancia de don Manuel Pereira, cantero mayor de edad y Angel Cendon, jornalero y ambos domiciliados en Rada, de este término, contra don Albino Suarez, maestro cantero, domiciliado en Rada, y don Mauricio Saintpalais, contratista de las obras del puentede Treto, y por rebeldia de este los extrados del Juzgado, sobre pago de ciento sesenta y cuatro pesetas y ochenta y siete céntimos por jornales devengados en la cantera de Rada á las órdenes del don Albino y por cuenta del don Mauricio Saintpalais, he dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así: Fallo: que debo condenar y condeno á don Mauricio Saintpalais á que dentro de quinto dia pague al don Manuel Pereira y don Angel Cendon, las ciento sesenta y cuatro pesetas y ochenta y siete céntimos, demandadas y las costas de este juicio, absolviendo como absolvo de esta demanda al don Albino Suarez. Notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley procesal. Así definitivamente juzgando lo acuerdo, mando y firmo.—Dario Pacheco.—Publicacion.—Dada y publicada fué la precedente sentencia por el señor don Dario Pacheco, Juez mu-

nicipal de este término en el día de su fecha estando celebrando audiencia pública, de que yo el Secretario certifico.—J. Ramon de la Vega y Gomez.

Y en cumplimiento de lo dispuesto mediante la rebeldia de don Mauricio Saintpalais, expido el presente en Voto á veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Dario Pacheco Ruiz.—P. S. M., J. Ramon de la Vega y Gomez.

**TEATRO**

GRAN ACONTECIMIENTO MUSICAL

DON UNOS CONCIERTOS

Para los días 14 y 16 de Enero de 1896

por los eminentes artistas

**PABLO SARASATE**

Y

**BERTA MARX**

PRECIOS

Proscenios principales y de Platea sin entrada, por los dos conciertos 70 pesetas, por uno 40 id.—Idem segundos id. id. 20 id. 15 id.—Palcos principales del centro id. id. 30 id. 45 id. Palcos principales y de Plateas id. id. 50 id. 35 id.—Palcos segundos id. id. 20 id. 12 id.—Butacas con entrada, 12 id. 8 id.—Asientos de Palco segundo, primera fila id. id. 5 id. 3 id.—Idem de id. segunda y tercera fila id. id. 4 id. 2:50 id.—Delantera de primera fila id. id. 4 id. 2:50 id.—Centro de Grada id. id. 3:50 id. 2 id.—Delantera de Paraiso id. id. 3:50 idem 2 id.—Entrada y asiento de Paraiso id. id. 1:50 id.—Entrada á la calidad id. id. 1:50 id.

Notas.—El programa de cada concierto se anunciará oportunamente. Los señores abonados á la temporada actual tendrán reservadas sus localidades hasta la noche del día 12 del corriente, durante cuyo periodo y días sucesivos se hallarán á la venta las localidades para los dos conciertos, vendiéndose el día 14 para un solo concierto ó para los dos si para entonces quedará localidad.

# CONTABILIDAD MUNICIPAL

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE CASTRO-URDIALES.

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1894 A 1895 AMPLIACION

CUENTA del segundo trimestre ampliacion del año económico de 1894-95, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.	Cts.
Existencia en fin del trimestre anterior . . . . .	66891	08
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	3023	13
<b>Cargo . . . . .</b>	<b>69914</b>	<b>21</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	25908	44
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	44005	77

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Total de las operaciones realizadas en trimestres anteriores.		Operaciones realizadas en este trimestre.		Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre.	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1 Propios . . . . .	502	50	721	14	1223	64
2 Montes . . . . .	727	80	»	»	727	80
3 Impuestos . . . . .	9394	12	328	55	9722	67
4 Beneficencia . . . . .	»	»	1973	44	1973	44
5 Instruccion pública . . . . .	»	»	»	»	»	»
6 Correccion pública . . . . .	»	»	»	»	»	»
7 Extraordinarios . . . . .	814	»	»	»	814	»
8 Ampliacion . . . . .	»	»	»	»	»	»
9 Resultas . . . . .	101986	50	»	»	101986	50
10 Recursos á cubrir el déficit . . . . .	223420	13	»	»	223420	13
11 Reintegros . . . . .	4586	77	»	»	4586	77
12 Cuenta de contribuciones . . . . .	»	»	»	»	»	»
13 Id. de ensanche de poblacion . . . . .	»	»	»	»	»	»
<b>Cargo . . . . .</b>	<b>331431</b>	<b>82</b>	<b>3023</b>	<b>13</b>	<b>344454</b>	<b>95</b>
PAGOS.						
1 Costos del Ayuntamiento . . . . .	33375	60	»	»	33375	60
2 Policía de Seguridad . . . . .	25835	83	1727	50	27563	33
3 Policía urbana . . . . .	24733	63	1600	»	26333	63
4 Instruccion pública . . . . .	17433	78	»	»	17433	78
5 Beneficencia . . . . .	12998	35	»	»	12998	35
6 Obras públicas . . . . .	46447	94	6962	»	53409	94
7 Correccion pública . . . . .	2866	48	»	»	2866	48
8 Montes . . . . .	779	76	»	»	779	76
9 Cargas . . . . .	49556	51	»	»	49557	51
10 Obras de nueva construccion . . . . .	53758	48	15618	94	69377	43
11 Imprevistos . . . . .	6753	28	»	»	6753	28
12 Ampliacion . . . . .	»	»	»	»	»	»
13 Resultas . . . . .	»	»	»	»	»	»
14 Devoluciones . . . . .	»	»	»	»	»	»
15 Cuenta de contribuciones . . . . .	»	»	»	»	»	»
16 Id. de ensanche de poblacion . . . . .	»	»	»	»	»	»
<b>Data . . . . .</b>	<b>274540</b>	<b>74</b>	<b>25908</b>	<b>44</b>	<b>300449</b>	<b>18</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se uniran á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Castro-Urdiales á 31 de Diciembre de 1895.—El Depositario, José Villamor.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Castro-Urdiales á 31 de Diciembre de 1895.—El Regider Int. venter, Eusebio Hormas.—V.º E.º: El Alcaide, Telesforo Santa Marina.—El Secretario José M. Gutierrez

# ANUNCIOS PARTICULARES

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES

DE

SANTANDER A BILBAO

EMISION

DE

13.000 obligaciones de primera hipoteca

La Junta general extraordinaria de accionistas de la Compañía del ferrocarril de Santander á Bilbao celebrada el 20 de Diciembre de 1894, acordó la emision de:

13.000 obligaciones

hipotecarias de 500 pesetas cada una con interés anual de 4 por 100, pagadero semestralmente en 1.º de Enero y 1.º de Julio de cada año y amortizable en 70 años, señalando una cantidad fija anual para el pago de intereses y amortizacion.

En garantía del pago de esas obligaciones, resolvió hacer la correspondiente Escritura, hipotecando:

1.º El ferrocarril en construccion de Zalla á Solares con primera hipoteca.

2.º El ferrocarril del Cadagua de Zorroza á Valmaseda, con segunda hipoteca, cuya primera la constituyen tan solo 1.982 obligaciones de 500 pesetas cada una.

3.º El ferrocarril de Santander á Solares con tercera hipoteca, sumando la primera y segunda 4.904 obligaciones de 500 pesetas cada una.

En consecuencia de esos acuerdos, el Consejo de administracion, autorizado debidamente, ha acordado ceder en pública subasta las 1.982 que de la referida emision le quedan en cartera con las siguientes condiciones:

1.ª La suscripcion se hará por pliegos cerrados hasta las cinco de la tarde del día 15 de Enero de 1896, recibiendo los pliegos en Bilbao, en el domicilio de la Compañía, en el Banco de Bilbao y en el Banco del Comercio, y en Santander en las oficinas de la Compañía.

2.ª El tipo de emision es el de 85 por 100 del valor nominal ó sean 425 pesetas por obligacion, no admitiéndose oferta que no lo cubra.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberá entregarse en metálico como fianza 25 pesetas por obligacion al hacer la propuesta.

4.ª La Compañía entregará á los suscriptores, los títulos definitivos al hacer el completo pago.

5.ª El Consejo de Administracion se constituirá en las oficinas de la Compañía, á las cinco de la tarde el día 16 para hacer públicamente la adjudicacion de las obligaciones suscritas en las condiciones usuales.

6.ª Los suscriptores á quienes se hubiese adjudicado el todo ó parte de su pedido, deberán hacer efectivo el pago total antes del día 31 en cualquiera de los puntos de suscripcion.

Bilbao 2 de Enero de 1896.—El Presidente del Consejo de Administracion, Victor de Chávarri.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administracion del *Bolivia* las cantidades que se detallan por anuncios de prendas de ganado y de subastas, insertos

en dicho periódico oficial desde Julio de 1870 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; desde Julio de 1889 á Diciembre 1891 y desde Enero á Diciembre de 1894.

Pielagos . . . . .	3	50
Polaciones . . . . .	7	45
Potes . . . . .	4	50
Reocin . . . . .	12	60
Riotuerto . . . . .	3	70
Ruente . . . . .	17	45
Ruiloba . . . . .	5	00
San Miguel de Aguayo . . . . .	4	60
San Pedro del Romeral . . . . .	13	50
Santa María de Cayon . . . . .	4	40
Santurde de Reinosa . . . . .	4	70
Puente Viesgo . . . . .	6	20
Val de San Vicente . . . . .	14	80
Villaescusa . . . . .	0	71
Villacarriedo . . . . .	1	00
Valdeprado . . . . .	1	00
Vega de Liébana . . . . .	5	13
Villaverde de Trucios . . . . .	2	70
Solórzano . . . . .	3	70
Miera . . . . .	5	14
Puente-Viesgo . . . . .	3	92
Ruente . . . . .	54	55
San Miguel de Aguayo . . . . .	31	91

Desde Enero á Diciembre de 1892

Arenas . . . . .	10	80
Campo de Yuso . . . . .	2	80
Cillerigo . . . . .	2	
Comillas . . . . .	2	10
Esnailla . . . . .	5	00
Hermanadad Campo de Suso . . . . .	18	80
Lamasen . . . . .	10	50
Luena . . . . .	2	10
Mazuerras . . . . .	13	20
Miera . . . . .	6	60
Peñarrubia . . . . .	1	80
Puente-Viesgo . . . . .	7	30
Reocin . . . . .	7	30
Riotuerto . . . . .	3	40
Ruente . . . . .	9	50
San Miguel de Aguayo . . . . .	5	60
Santa Cruz de Bezana . . . . .	1	70
Valdeprado . . . . .	2	40

Desde Enero á Diciembre de 1893

Arenas . . . . .	8	50
Campo de Yuso . . . . .	2	50
Cillerigo . . . . .	7	40
Comillas . . . . .	2	50
Hermanadad Campo de Suso . . . . .	14	20
Lamasen . . . . .	2	50
Las Rozas . . . . .	1	50
Luena . . . . .	5	70
Mazuerras . . . . .	11	00
Miengo . . . . .	15	55
Peñarrubia . . . . .	6	30
Polaciones . . . . .	12	50
Potes . . . . .	10	50
Puente-Viesgo . . . . .	20	35
Hermanadad Campo de Suso . . . . .	61	60
Luena . . . . .	35	20
Ruente . . . . .	4	00
San Miguel de Aguayo . . . . .	2	00
San Pedro del Romeral . . . . .	27	85
Santurde de Reinosa . . . . .	2	20
Suances . . . . .	3	10
Val de San Vicente . . . . .	2	20
Vega de Liébana . . . . .	17	20
Villacarriedo . . . . .	3	30

Desde Enero á Diciembre de 1894

Ampuero . . . . .	5	40
Arenas . . . . .	3	00
Anievas . . . . .	6	60
Campo de Yuso . . . . .	6	30
Cártes . . . . .	2	80
Cillerigo . . . . .	22	50
Corvera . . . . .	2	50
Hazas en Cesto . . . . .	24	75
Hermanadad Campo de Suso . . . . .	5	80
Lamasen . . . . .	15	80
Laredo . . . . .	12	00
Las Rozas . . . . .	5	40
Los Tojos . . . . .	15	00
Luena . . . . .	14	30
Molledo . . . . .	5	50
Peñarrubia . . . . .	7	00

# JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

## SECRETARÍA

El señor Gobernador, con fecha de ayer, se ha servido disponer que se publique á continuación la adjunta nota de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos de la provincia para completar el pago de sus obligaciones de primera enseñanza, correspondientes al 2.º trimestre del actual ejercicio, y que se prevenga á los señores Alcaldes que si en el término de ocho dias no verifican el ingreso de las sumas porque aparecen en descubierto, se procederá contra los morosos en la forma establecida por el artículo 5.º del Real decreto de 16 de Julio de 1880.

De orden del señor Gobernador se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes.

Santander 31 de Diciembre de 1895.—El Secretario, F. Gutierrez Polanco.

RELACION de las cantidades que deben ingresar en la Caja especial de fondos de primera enseñanza los Ayuntamientos de la provincia para completar el pago de sus obligaciones del ramo correspondientes al 2.º trimestre de 1895-96.

AYUNTAMIENTOS	Importe del trimestre	Ingresado por recargos	Déficit que debe ingresar el Ayuntamiento
Alfoz de Lloredo	1236 01	546 58	729 43
Ampuero	» »	» »	» »
Anievas	421 36	159 55	261 80
Arenas	1114 24	183 49	930 75
Argoños	251 83	92 34	158 89
Araucero	727 03	292 61	427 42
Arredondo	» »	» »	» »
Astillero	» »	» »	» »
Bareyo	589 07	250 47	329 60
Bárcena de Pie de Concha	538 43	147 13	441 30
Bárcena de Cicero	861 42	355 31	506 11
Cabezón de Liébana	785 81	290 05	585 76
Cabezón de la Sal	1925 09	763 04	1166 65
Camargo	1096 31	812 57	284 24
Camaleño	1747 03	205 26	1540 75
Campó de Yuso	743 99	499 23	309 76
Cártes	589 39	338 44	191 75
Castañeda	510 46	313 03	192 43
Castro ó Cillorigo	1263 79	257 99	1005 80
Castro Urdiales con Sámano	» »	» »	» »
Cayón	863 71	777 62	86 09
Cieza	398 47	324 22	174 25
Colindres	623 03	263 57	364 46
Comillas	» »	» »	» »
Cervera	1353 51	1353 21	0 30
Corrales de Buelna	1231 62	847 15	364 47
Enmedio	1066 41	662 62	403 79
Entrambasaguas	952 87	500 04	452 83
Escalante	» »	» »	» »
Guriezo	819 84	620 22	199 61
Hazas en Cesto	923 48	224 38	699 10
Herrerías	» »	» »	» »
Hermanidad de Campó de Suso	856 22	653 52	202 70
Lamason	312 46	132 14	180 32
Laredo	» »	» »	» »
Liendo	534 71	435 37	149 34
Limpías	» »	» »	» »
Liérganes	809 94	493 39	316 55
Los Tojos	382 63	332 33	50 30
Luena	1088 38	451 55	636 93
Marina de Cudeyo	778 39	541 89	236 40
Mazuerras	1192 47	762 30	430 17
Medio Cudeyo	872 19	296 54	575 65
Meruelo	534 67	193 61	341 06
Miengo	607 24	333 52	273 72
Miera	689 90	406 84	283 06
Molledo	1137 88	208 43	929 45
Noja	436 21	107 79	328 42
Pinages	567 36	418 44	148 92
Peñarrubia	389 83	227 90	161 93
Pesaguero	987 55	169 54	817 59
Pesquera	» »	» »	» »
Pielagos	2553 91	1270 15	1633 76
Polanco	317 12	180 16	136 96
Polaciones	754 87	167 13	587 68
Potes	643 13	152 12	496 01
Puente-Viesgo	821 48	546 47	275 81
Ramales	807 80	232 46	575 43
Rasnes	835 31	176 98	658 33
Reocin	1514 69	655 05	859 63
Reinosa	659 16	658 86	0 30
Rionansa	849 23	263 12	586 11
Riotuerto	» »	» »	» »
Rivamontan al Mar	633 47	437 94	201 53

AYUNTAMIENTOS	Importe del trimestre	Ingresado por recargos	Déficit que debe ingresar el Ayuntamiento
Rivamontan al Monte	856 66	387 68	468 98
Rozas (Las)	449 83	381 21	68 62
Ruente	736 85	478 28	258 57
Ruiloba	334 98	322 20	12 78
Ruesga	312 11	182 98	629 13
Santander	» »	» »	» »
Santa Cruz de Bezana	800 66	477 14	323 52
San Felices de Buelva	695 18	444 43	250 75
San Miguel de Aguayo	380 22	111 90	268 32
San Pedro del Romeral	626 29	384 69	241 60
Ran Roque de Riomiera	» »	» »	» »
Santiande de Reinosa	774 36	443 88	330 48
Santiande de Toranzo	913 26	388 51	524 75
Santillana	691 73	332 34	219 39
Santoña	928 12	699 42	228 70
San Vicente de la Barquera	700 42	358 25	34 17
Saló	324 64	136 90	187 94
Selaya	810 56	810 16	0 40
Soba	1084 36	596 25	488 11
Solórzano	473 34	266 86	206 48
Suances	795 71	453 89	341 82
Torrelavega	3649 35	2600 21	449 14
Tresviso	123 75	26 85	96 90
Tulanca	280 60	200 11	80 49
Valdáliga	1623 28	797 23	826 05
Valdeolca	832 96	580 18	252 58
Valdeprado	1064 48	547 »	517 48
Valderredible	1990 82	1711 77	279 05
Val de San Vicente	1241 01	704 53	536 48
Valle de Cabuérniga	1172 53	585 66	586 87
Vega de Liébana	951 62	238 57	713 05
Vega de Pas	998 04	921 78	76 26
Villacueva	624 72	330 36	294 36
Villacarriedo	688 36	688 26	0 10
Villafuere	630 81	548 49	82 32
Villaverde de Trucíos	454 06	160 37	303 69
Voto	792 »	584 08	207 92
Udías	484 48	208 »	276 48
Total.	75753 48	41240 19	34513 29

### RESTAURANT LA VILLA DE SUANCES de Nemesio Martínez Yarza

Calle de la Lealtad, plaza de Astaranzas.

Santander  
Depósito de ostras de Cayón.—Comidas á precio fijo.—Sopa, dos cocidos, principio, postre pan y media botella de vino, 1'50 pesetas.  
Lo mismo sin cocido y dos principios 1'75.—Cenas á 1'65, una ensalada, dos principios, media botella de vino, pan y postre.  
Se admiten huéspedes á precios convencionales, desde 3'50 pesetas diarias en adelante.—Esquisitos vinos tintos, blancos y generosos de las marcas más acreditadas.—Servicio de comidas á la carta de lo más variado y mejor arreglado que pueda presentarse en el arte culinario.

Ayuntamientos que estan en descubierto por suscripcion al «Boletín oficial» en el año económico de 1893 á 94

San Miguel de Aguayo  
Vega de Liébana  
Miengo  
Corrales de Buelna (Juzgado)

Año económico de 1894 á 95

Campó de Suso  
Las Rozas  
Los Tojos  
Luena  
Mazuerras  
Miengo  
Polaciones  
Peñarrubia

Ruiloba  
Villaverde de Trucíos  
Vega de Liébana

Año económico de 1895 á 96.

Anievas  
Alfoz de Lloredo  
Arenas  
Bareyo  
Bárcena de Cicero  
Camaleño  
Campó de Yuso  
Cártes  
Castañeda  
Castro ó Cillorigo  
Cieza  
Colindres  
Comillas  
Cervera  
Campó de Suso  
Enmedio  
Entrambasaguas  
Hazas en Cesto  
Herrerías  
Las Rosas  
Los Tojos  
Liérganes  
Liendo  
Lamason  
Luena  
Mazuerras  
Molledo  
Miera  
Miengo  
Noja  
Potes  
Polaciones  
Pesquera  
Pesaguero  
Peñarrubia  
Rasnes  
Reocin  
Rionansa  
Riotuerto  
Puente-Viesgo  
Ruiloba